



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Expediente N° 2024-0021063. El ACTA DE INTERVENCIÓN N° 017-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA de fecha 8 de mayo de 2024; el informe técnico INFTEC N° D000036-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA-JMF de fecha 10 de mayo de 2024; el informe técnico legal INFTECLE N° D000103-2024-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR de fecha 15 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: "a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)";

Que, conforme aparece ACTA DE INTERVENCIÓN N° 017-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA de fecha 8 de mayo de 2024, se reportó un espécimen vivo de fauna silvestre hallado en estado de abandono, conforme al siguiente detalle:

Fecha y Hora del hallazgo	08/05/2024 16H80
Lugar	Av. Billinghamurst N° 190 / Tacna Tacna Tacna
Coordenadas UTM Z19 WGS84	
Nombre científico / común	<i>Hydrobates hornbyi</i> (golondrina de mar de collar)
Diagnostico presuntivo	Ejemplar en buen estado de salud, con capacidad para emprender vuelo.
Cantidad/unidad de medida	uno 1) espécimen / juveniles.
Denunciante	Ejemplar reportado por la ciudadana Jackeline Ramos Condori, quien refiere que lo encontró a inmediaciones del Arco del distrito de Ciudad Nueva.
Categorizado	NO
Personal participante	ATFFS MOQUEGUA TACNA
Observación	

Que, el informe técnico INFTEC N° D000036-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA-JMF concluye que, "No se determinó responsabilidad administrativa de la posesión de un (01) ejemplar adulto vivo de *Hydrobates hornbyi* conocido comúnmente como Golondrina de mar de collar, que es una especie legalmente protegida, como establece la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por el D.S. N° 019-2015-MINAGRI, por la naturaleza de su rescate se trata de un espécimen en situación de abandono."; agrega, que se procederá a su liberación;

Que, en el informe técnico legal INFTECLE N° D000103-2024-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR concluye que resulta procedente la declaración en abandono de un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Hydrobates hornbyi* (golondrina de mar de collar), debiendo procederse conforme a lo dispuesto por el numeral 13.2 de del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que establece "Artículo 13. Artículo 13. Destino de productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono. (...) 13.2 En el caso de especímenes de fauna silvestre viva, estos deben destinarse de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) liberación: (...), b) cautiverio: (...); c) Eutanasia; (...)", por lo que corresponde la emisión de acto resolutivo de declaración de abandono;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en ABANDONO un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Hydrobates hornbyi* (golondrina de mar de collar), que aparece descrito en el cuadro a que hace referencia el considerando segundo de la presente resolución; previa evaluación por el Especialista de Fauna Silvestre deberá procederse conforme a lo establecido en el numeral 13.2 del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI;

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

Gilbert Christian Riveros Arteaga

Administrador Técnico

ATFFS Moquegua Tacna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR